



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 79 / SOLICITUD DE INF. 78-2019 / 28-05-2019 / RESP. 07-06-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 78-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**: **“Constancia de tiempo de servicio para presentarla al INPEP, ingreso hasta [REDACTED], cargo peón, Departamento de Desechos Sólidos, la constancia debe detallar días y salarios cotizados en colones”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:
a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** correspondiente a los periodos de **ABRIL a JULIO** y de **SEPTIEMBRE a DICIEMBRE de 1987, ENERO a DICIEMBRE de 1988, ENERO a DICIEMBRE de 1989, ENERO a DICIEMBRE de 1990, ENERO a DICIEMBRE de 1991, ENERO a DICIEMBRE de 1992, ENERO a DICIEMBRE de 1993, ENERO a DICIEMBRE de 1994, ENERO a SEPTIEMBRE y de NOVIEMBRE a DICIEMBRE de 1995, ENERO a JULIO y de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE de 1996, ENERO a MARZO y de MAYO a DICIEMBRE de 1997, ENERO a DICIEMBRE de 1998** y de **ENERO a AGOSTO de 1999**, a nombre del expleado [REDACTED]. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Referente a la información correspondiente a los meses de **FEBRERO de 1980 hasta MARZO de 1987, AGOSTO de 1987, OCTUBRE de 1995, AGOSTO de 1996 y ABRIL de 1997**, se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en la municipalidad, no se encontró registro en planillas de los años y meses referidos; y de **SEPTIEMBRE de 1999 a JULIO de 2018**, no existen registros de retenciones realizadas al expleado en concepto de cotizaciones de INPEP, por haberse afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por el Encargado de Gestión Documental y Archivo, de fecha 04 de junio del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se **RESUELVE** declarar **INEXISTENTE** la información de los meses y años



mencionados en éste literal; de lo cual se proporcionada el **Acta de Inexistencia** correspondiente.
c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- IV. NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN